



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a las solicitudes de acceso a la información 330031423000784 (UT/23/00737), 330031423000786 (UT/23/00739), 330031423000788 (UT/23/00741), 330031423000789 (UT/23/00742) y 330031423000795 (UT/23/00747)

Apreciables personas solicitantes:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de las solicitudes.....	2
A. Cuáles son los datos de sus solicitudes	2
B. Acumulación	6
C. Qué hicimos para atenderlas.....	7
D. Suspensión de plazos	7
2. Acciones del CT.....	8
A. Competencia.....	8
B. Análisis de la clasificación	8
C. Consideraciones del CT	14
D. Orientación a las personas solicitantes	20
E. Modalidad de entrega de la información.....	21
F. Qué hacer en caso de inconformidad.....	25
G. Fundamento legal.....	25
H. Determinación	25



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de sus solicitudes

- a. **Nombres de las personas solicitantes:** Juan xx xx y Juan x x
- b. **Fechas de ingreso de las solicitudes de información:** 9 (UT/23/00737, UT/23/00739, UT/23/00741 y UT/23/00742) y 10 (UT/23/00747) de marzo de 2023, respectivamente.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folios de la PNT:** 330031423000784, 330031423000786, 330031423000788, 330031423000789 y 330031423000795.
- e. **Folios internos asignados:** UT/23/00737, UT/23/00739, UT/23/00741, UT/23/00742 y UT/23/00747.
- f. **Información solicitada:**

UT/23/00737

“PERSONA MORAL: ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. Que por medio del presente escrito solcito esta institución Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur # 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Ciudad de México, toda vez que dicha solicitud y para que en el ámbito de sus atribuciones y por su conducto requiera a la:

1. SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) e informe de: a) De ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. con RFC: ADS060328ML4. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. con RFC: ADS060328ML4, se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. , se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos: - Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. - Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. . -



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

2. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB): a) De ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. . i. En base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo sirva informar si la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. con RFC: ADS060328ML4 ha realizado registro e inscripción de poderes otorgados a terceros. ii. Para el caso de que, si se encuentre Registro de Poderes de la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. en su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo, sirva remitir los siguientes documentos: iii. Acta y/o Instrumento Público que haya sido objeto del registro del poder que corresponda, así como sus apéndices y anexos que formen parte del mismo. iv. Sirva proporcionar los nombres de las personas a quienes fueron otorgados los poderes, así como proporcione su Registro federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Identificación Oficial. v. Asimismo, sirva informar si en base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo las personas morales y/o físicas apoderadas por la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. , con RFC: ADS060328ML4 se encuentran vinculadas y fungen a su vez como apoderados de otras sociedades. De lo anterior mente expuesto es que solicito y en caso de existir información relevante a lo solicitado, se proporcione de manera separada dicho informe ya que en solicitudes anteriores se ha rendido informe de manera conjunta y no es clara esto para tener mayor información (...). (Sic)

UT/23/00739

“PERSONA MORAL: DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE MEXICO, S. A. DE C. V. Que por medio del presente escrito solicito esta institución Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur # 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Ciudad de México, toda vez que dicha solicitud y para que en el ámbito de sus atribuciones y por su conducto requiera a la:

1. SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) e informe de: a) De DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. con RFC: DDM080401J9A. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. con RFC: DDM080401J9A, se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. , se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos: - Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. - Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. -

2. SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB): a) De DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. . i. En base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo sirva informar si la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. con RFC: DDM080401J9A ha realizado registro e inscripción de poderes otorgados a terceros. ii. Para el caso de que, si se encuentre Registro de Poderes de la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. en su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo, sirva remitir los siguientes documentos: iii. Acta y/o Instrumento Público que haya sido objeto del registro del poder que corresponda, así como sus apéndices y anexos que formen parte del mismo. iv. Sirva proporcionar los nombres de las personas a quienes fueron otorgados los poderes, así como proporcione su Registro federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Identificación Oficial. v. Asimismo, sirva informar si en base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo las personas morales y/o físicas apoderadas por la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. , con RFC: DDM080401J9A se encuentran vinculadas y fungen a su vez como apoderados de otras sociedades. De lo anterior mente expuesto es que solicito y en caso de existir información relevante a lo solicitado, se proporcione de manera separada dicho informe ya que en solicitudes anteriores se ha rendido informe de manera conjunta y no es clara esto para tener mayor información (...). **(Sic)**

UT/23/00741

UT/23/00742

UT/23/00747

“PERSONA MORAL: EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. Que por medio del presente escrito solcito esta institución Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur # 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Ciudad de México, toda vez que dicha solicitud y para que en el ámbito de sus atribuciones y por su conducto requiera a la:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

1. SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) e informe de: a) De EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. con RFC: ECT9303302H6. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. con RFC: ECT9303302H6, se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. , se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos: - Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. - Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. . -

2. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB): a) De EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. . i. En base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo sirva informar si la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. con RFC: ECT9303302H6 ha realizado registro e inscripción de poderes otorgados a terceros. ii. Para el caso de que, si se encuentre Registro de Poderes de la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. en su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo, sirva remitir los siguientes documentos: iii. Acta y/o Instrumento Público que haya sido objeto del registro del poder que corresponda, así como sus apéndices y anexos que formen parte del mismo. iv. Sirva proporcionar los nombres de las personas a quienes fueron otorgados los poderes, así como proporcione su Registro federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Identificación Oficial. v. Asimismo, sirva informar si en base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo las personas morales y/o físicas apoderadas por la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. , con RFC: ECT9303302H6 se encuentran vinculadas y fungen a su vez como apoderados de otras sociedades. De lo anterior mente expuesto es que solicito y en caso de existir información relevante a lo solicitado, se proporcione de manera separada dicho informe ya que en solicitudes anteriores se ha rendido informe de manera conjunta y no es clara esto para tener mayor información (...). (Sic)

[Misma solicitud para estos 3 folios]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

B. Acumulación

Del examen a las solicitudes de las personas solicitantes, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia, por lo que, es conveniente acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención a las personas solicitantes.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; **acumulación de acciones o de pretensiones [el supuesto se actualiza, toda vez que las personas solicitantes requieren información similar]** relativa a diversas personas morales; y acumulación de autos o de expedientes, refiriéndose a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

En este sentido, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”

Por lo vertido, este CT considera pertinente acumular los folios 330031423000784, 330031423000786, 330031423000788, 330031423000789 y 330031423000795.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

C. Qué hicimos para atenderlas

La Unidad de Transparencia (UT) analizó sus solicitudes y las turnó al área Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas del área forman parte integral de este documento:

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	UT/23/00737 UT/23/00739 UT/23/00741 UT/23/00742 UT/23/00747 15/03/2023 Dentro del plazo	UT/23/00737 UT/23/00739 UT/23/00741 UT/23/00742 UT/23/00747 15/03/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta: INE/DEA/CEI/0637/2023, INE/DEA/CEI/0638/2023, INE/DEA/CEI/0639/2023, INE/DEA/CEI/0640/2023 e INE/DEA/CEI/0641/2023	UT/23/00737 UT/23/00739 UT/23/00741 UT/23/00742 UT/23/00747 Puntos 1 y 2: Incompetencia con orientación
Fecha de gestión más reciente: 15/03/2023					

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/002/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 20 de marzo de 2023, reanudándose el 21 de marzo de la misma anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

2. Acciones del CT

El 28 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP) y; 24, numeral 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender las solicitudes precisó que no detenta atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el CT verificó que la **manifestación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por las personas solicitantes y en el orden que aparecen en las solicitudes:

<<<<<<Continúa en la siguiente página>>>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

UT/23/00737

“PERSONA MORAL: ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. Que por medio del presente escrito solicito esta institución Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur # 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Ciudad de México, toda vez que dicha solicitud y para que en el ámbito de sus atribuciones y por su conducto requiera a la:

1. SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) e informe de: a) De ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. con RFC: ADS060328ML4. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. con RFC: ADS060328ML4, se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. , se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos: - Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. - Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. . -

2. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB): a) De ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. . i. En base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo sirva informar si la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. con RFC: ADS060328ML4 ha realizado registro e inscripción de poderes otorgados a terceros. ii. Para el caso de que, si se encuentre Registro de Poderes de la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. en su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo, sirva remitir los siguientes documentos: iii. Acta y/o Instrumento Público que haya sido objeto del registro del poder que corresponda, así como sus apéndices y anexos que formen parte del mismo. iv. Sirva proporcionar los nombres de las personas a quienes fueron otorgados los poderes, así como proporcione su Registro federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Identificación Oficial. v. Asimismo, sirva informar si en base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo las personas morales y/o físicas apoderadas por la sociedad ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S. A. DE C. V. , con RFC: ADS060328ML4 se encuentran vinculadas y fungen a su vez como apoderados de otras sociedades. De lo anterior mente expuesto es que solicito y en caso de existir información relevante a lo solicitado, se proporcione de manera separada dicho informe ya que en solicitudes anteriores se ha rendido informe de manera conjunta y no es clara esto para tener mayor información (...).”

(Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia con orientación	Si. El área señaló: “(...) la información solicitada no se encuentra en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que se sugiere orientar a la persona solicitante dirigir su petición a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Gobernación”. (Sic)	Sí, de conformidad con los artículos: “(...) 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28; numeral 10; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. (Sic)

<<<<<<Continúa en la siguiente página>>>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

UT/23/00739

“PERSONA MORAL: DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE MEXICO, S. A. DE C. V. Que por medio del presente escrito solicito esta institución Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur # 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Ciudad de México, toda vez que dicha solicitud y para que en el ámbito de sus atribuciones y por su conducto requiera a la:

1. SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) e informe de: a) De DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. con RFC: DDM080401J9A. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. con RFC: DDM080401J9A, se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. , se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos: - Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. - Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. -

2. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB): a) De DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. . i. En base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo sirva informar si la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. con RFC: DDM080401J9A ha realizado registro e inscripción de poderes otorgados a terceros. ii. Para el caso de que, si se encuentre Registro de Poderes de la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. en su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo, sirva remitir los siguientes documentos: iii. Acta y/o Instrumento Público que haya sido objeto del registro del poder que corresponda, así como sus apéndices y anexos que formen parte del mismo. iv. Sirva proporcionar los nombres de las personas a quienes fueron otorgados los poderes, así como proporcione su Registro federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Identificación Oficial. v. Asimismo, sirva informar si en base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo las personas morales y/o físicas apoderadas por la sociedad DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. , con RFC: DDM080401J9A se encuentran vinculadas y fungen a su vez como apoderados de otras sociedades. De lo anterior mente expuesto es que solicito y en caso de existir información relevante a lo solicitado, se proporcione de manera separada dicho informe ya que en solicitudes anteriores se ha rendido informe de manera conjunta y no es clara esto para tener mayor información (...). (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia con orientación	Si. El área señaló: “(...) <i>la información solicitada no se encuentra en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que se sugiere orientar a la persona solicitante dirigir su petición a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Gobernación</i> ”. (Sic)	Sí, de conformidad con los artículos: “(...) <i>6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28; numeral 10; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> ”. (Sic)

<<<<<<Continúa en la siguiente página>>>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

UT/23/00741

UT/23/00742

UT/23/00747

“PERSONA MORAL: EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. Que por medio del presente escrito solicito esta institución Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur # 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Ciudad de México, toda vez que dicha solicitud y para que en el ámbito de sus atribuciones y por su conducto requiera a la:

1. SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) e informe de: a) De EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. con RFC: ECT9303302H6. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. con RFC: ECT9303302H6, se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. , se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos: - Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. - Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. . -

2. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB): a) De EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. . i. En base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo sirva informar si la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. con RFC: ECT9303302H6 ha realizado registro e inscripción de poderes otorgados a terceros. ii. Para el caso de que, si se encuentre Registro de Poderes de la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. en su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo, sirva remitir los siguientes documentos: iii. Acta y/o Instrumento Público que haya sido objeto del registro del poder que corresponda, así como sus apéndices y anexos que formen parte del mismo. iv. Sirva proporcionar los nombres de las personas a quienes fueron otorgados los poderes, así como proporcione su Registro federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Identificación Oficial. v. Asimismo, sirva informar si en base a su Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a su cargo las personas morales y/o físicas apoderadas por la sociedad EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. , con RFC: ECT9303302H6 se encuentran vinculadas y fungen a su vez como apoderados de otras sociedades. De lo anterior mente expuesto es que solicito y en caso de existir información relevante a lo solicitado, se proporcione de manera separada dicho informe ya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

que en solicitudes anteriores se ha rendido informe de manera conjunta y no es clara esto para tener mayor información. (...). (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia con orientación	Si. El área señaló: “(...) la información solicitada no se encuentra en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que se sugiere orientar a la persona solicitante dirigir su petición a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Gobernación”. (Sic)	Sí, de conformidad con los artículos: “(...) 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28; numeral 10; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. (Sic)

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisada la respuesta del área **DEA** (totalidad de las solicitudes), en relación con el registro de las personas morales requeridas, el área indicó que dicha información no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones y que la Secretaría de Economía (SE) y/o la Secretaría de Gobernación (SEGOB) son quienes podrían contar con la información solicitada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

En esta tesitura, es importante señalar lo referido en los artículos 38, fracciones XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII y 108, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, de los cuales se desprende lo siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

“ARTÍCULO 38.- La Dirección General de Normatividad Mercantil tiene las atribuciones siguientes:

(...)

XX. Recibir y resolver consultas y opiniones sobre toda clase de asuntos y propuestas en materia mercantil, registral, correduría pública, garantías mobiliarias, sociedades mercantiles, denominaciones y razones sociales y firma electrónica avanzada;

(...)

XXII. Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de autorización de uso de denominación o razón social, del aviso de uso y del aviso de liberación, en términos de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como imponer las sanciones que procedan conforme a la normativa aplicable;

(...)

XXIV. Administrar y controlar la base de datos, y la información relacionada con las autorizaciones de uso de denominaciones y razones sociales, avisos de uso y avisos de liberación, así como atender y resolver las solicitudes de acceso a la información relacionada con las autorizaciones de uso de denominaciones y razones sociales, en los términos previstos en la normativa aplicable en la materia (...). **(Sic)**

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

“Artículo 103.- La Unidad General de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes:

(...)

XXVI. Coordinar el funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Testamento y del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, de conformidad con los convenios y las disposiciones jurídicas aplicables (...). ”

“Artículo 104.- La Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios tiene las atribuciones siguientes:

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

XVIII. Administrar el Registro Nacional de Avisos de Testamento y el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, de conformidad con los convenios y las disposiciones jurídicas aplicables (...).

“Artículo 108.- La Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional tiene las atribuciones siguientes:

(...)

- II. Definir las bases y mecanismos que sean necesarios para la adecuada operación y funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de conformidad con los convenios y disposiciones jurídicas aplicables;*
- III. Coordinar la actualización y, en su caso, la reingeniería de los sistemas informáticos con los que operan los Registros Nacionales de Avisos de Testamentos y de Avisos de Poderes Notariales, para que éstos cumplan con lo previsto en la normativa aplicable;*
- IV. Supervisar el desahogo de los requerimientos judiciales, ministeriales y de autoridades administrativas relativos a los Registros Nacionales de Avisos de Testamentos y de Avisos de Poderes Notariales con la finalidad de que la Unidad General de Asuntos Jurídicos esté en aptitud de dar cumplimiento a los mismos (...). (Sic)*

Aunado a lo anterior, el CT analizará las atribuciones instadas a la **DEA** en los artículos 59 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 50 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE):

LGIPE

“Artículo 59.

1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;*
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;*
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;*
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

- Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;*
- g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
 - h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;*
 - i) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
 - j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y*
 - k) Las demás que le confiera esta Ley”. (Sic)*

RIINE

“Artículo 50.

- 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:**
- a) Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;*
 - b) Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;*
 - c) Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta;*
 - d) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
 - e) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;*
 - f) Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;*
 - g) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;*
 - h) Aplicar las políticas y Lineamientos definidos por la Secretaria Ejecutiva para la evaluación de resultados en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal;*
 - i) Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiénolos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

- con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;*
- j) Coadyuvar con la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;*
 - k) Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto;*
 - l) Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
 - m) En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*
 - n) De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto;*
 - o) Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia;*
 - p) Proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;*
 - q) Derogado;*
 - r) Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;*
 - s) Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales;*
 - t) Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares;*
 - u) Recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, y efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;*
 - v) Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;*
 - w) Informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

- x) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;
- y) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, e los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras y conservación de inmuebles que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;
- z) Promover la modernización administrativa en el Instituto;
- aa) Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos;
- bb) Proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto;
- cc) Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;
- dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto;
- ee) Intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica, y
- ff) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables”. (Sic)

En este sentido, cobra sustento el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez”. (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 24 de marzo de 2023 (11:00 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “*Interrumpido*”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

De lo anterior se advierte que, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados, como es el caso de la SE y la SEGOB.

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por el área **DEA**, respecto a registros de las personas morales requeridas.

D. Orientación a las personas solicitantes

Es preciso señalar que de la revisión a las solicitudes, se desprende el supuesto que la información solicitada podría ser competencia de la SE y/o de la SEGOB, por lo que se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por las personas solicitantes fue mediante la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar sus solicitudes; motivo por el cual la información señalada en los **puntos 1 a 5** les será remitida por esos medios.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la información	<p>◆ Información pública (oficios de respuesta)</p> <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0637/2023 (2 archivos electrónicos).2. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0638/2023 (2 archivos electrónicos).3. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0639/2023 (2 archivos electrónicos).4. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0640/2023 (2 archivos electrónicos).5. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0641/2023 (2 archivos electrónicos).
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 10 archivos electrónicos
Modalidad de entrega	<p>Modalidad elegida por las personas solicitantes: La modalidad de entrega elegida por las personas solicitantes es a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar sus solicitudes.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información descrita en los puntos 1 a 5 les serán remitidos a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar sus solicitudes.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

Modalidad en CD. – Cabe señalar que la información descrita **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requieren, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señalen, una vez que efectúen el pago por concepto de cuota de recuperación.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).]

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar sus solicitudes.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, pueden proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min., 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se les harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar sus solicitudes.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

Ahora bien, si radican fuera de la Ciudad de México, deberán seguir los siguientes pasos para la entrega de material:

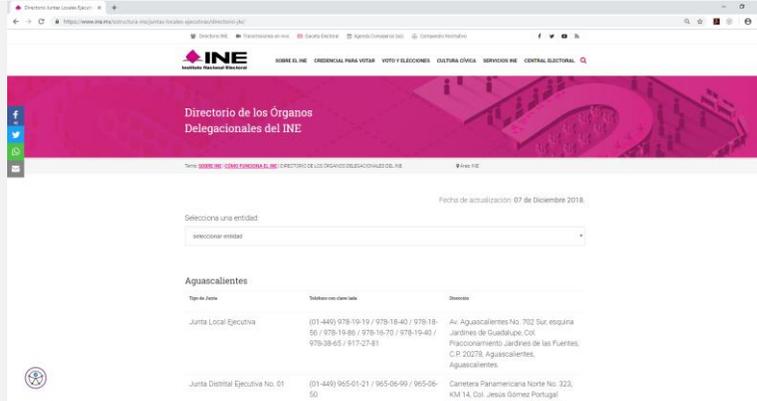
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrán consultar el Directorio Institucional a fin de que puedan ubicar el domicilio de la Junta Local Ejecutiva (JLE) o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que hayan ubicado la JLE o JDE más cercana a sus domicilios, deberán proporcionar los datos de la JLE o de la JDE que hayan elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se les notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrán acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:

Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- ❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

Cuota de recuperación

\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

	<p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar sus solicitudes.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y h) de la LGIPE; 4, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 129, 132, 137 y 138 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13, 65, fracciones II y III, 130 y 135 de la LFTAIP; 38, fracciones XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII y 108, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE; y 24, numeral 1, fracción II, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracción VII y 36, numeral 4 del Reglamento; se emite la siguiente:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se ponen a disposición las respuestas que emitió el área **DEA**, consideradas como información pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por el área **DEA** (totalidad de las solicitudes).

Tercero. Orientación. Se orienta a las personas solicitantes a dirigir su petición a la SE y/o a la SEGOB, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información referente a sus solicitudes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrán interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida y al área **DEA** por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: ANTG

¹ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a las solicitudes de acceso a la información 330031423000784 (UT/23/00737), 330031423000786 (UT/23/00739), 330031423000788 (UT/23/00741), 330031423000789 (UT/23/00742) y 330031423000795 (UT/23/00747).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de marzo de 2023.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del CT.
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.

